

A LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANEXO

**RESPUESTA A LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE REDES DE ACCESO DE NUEVA
GENERACIÓN**

CONSULTA PÚBLICA SOBRE REDES DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN

Con carácter previo a la contestación propiamente dicha de las preguntas de la Consulta de la Comisión, VODAFONE considera relevante destacar la necesidad de que **la regulación favorezca y fomente la inversión, creando un marco de estabilidad y certidumbre** que dé garantías a la iniciativa inversora en el despliegue de redes.

VODAFONE, en términos generales, ha venido defendiendo el principio de mínima intervención regulatoria, para que sean las propias leyes del mercado las que determinen la posición de los agentes en el mismo. Sin embargo, resulta evidente que, en algunos mercados, y por la posición de dominio del operador u operadores con peso significativo en el mismo, es necesaria la intervención del regulador porque el mercado por sí solo, lejos de tender hacia un entorno de competencia, podría tender a una situación de monopolio de facto.

La situación regulatoria que plantea el despliegue de redes de nueva generación requiere la búsqueda de un equilibrio necesario entre el fomento de la inversión y la garantía de que el operador con poder significativo de mercado en los mercados relacionados, Telefónica de España, S.A.U. (en adelante TESAU), no utilice esa capacidad de actuar con independencia de la competencia, los proveedores y los usuarios, así como las barreras de entrada existentes, para evadir las obligaciones que tiene impuestas en el marco regulatorio vigente. VODAFONE considera que una de las **obligaciones fundamentales** que debe cumplir TESAU en todo el proceso –tanto en el ámbito de las redes actuales y su transición, como en el escenario de nuevas redes de acceso- es el **cumplimiento del principio de no discriminación y de transparencia**, máxime cuando TESAU y Telefónica Móviles constituyen la misma sociedad.

Las premisas sobre las que se debe abordar, a nuestro juicio, el tratamiento de las redes de nueva generación son las siguientes:

- La finalidad ha de ser **determinar el escenario de competencia objetivo que se pretende**, y en función del mismo, identificar el camino para llegar a él. No se trata, por

tanto, de garantizar necesariamente la supervivencia de todos los agentes actuales a medio plazo.

- **La regulación debe estar basada en el principio de neutralidad tecnológica**, sin que deba estar sujeta al estado de desarrollo de la misma en cada momento.
- Es preciso garantizar la **continuidad de las redes actuales basadas en la desagregación del bucle metálico**, así como el retorno de unas inversiones que han sido realizadas en un entorno regulatorio razonablemente estable, y que no pueden depender de la estrategia de despliegue de otras tecnologías de red de acceso de TESAU.
- Es preciso **garantizar que se respetan los derechos de los usuarios en todos los escenarios**, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios y en las condiciones de prestación de los mismos.

CUESTIONES PLANTEADAS

P 1 ¿Considera conveniente abordar la cuestión de la neutralidad de la red (net neutrality) y sus implicaciones sobre los precios minoristas y mayoristas de los accesos de banda ancha en el contexto de la revisión del marco regulador comunitario?

VODAFONE considera que para promover y garantizar una adecuada inversión en redes de acceso es preciso que el operador de red tenga cierta garantía de un retorno de inversión razonable a través de la prestación de distintos tipos de servicios, con diferentes capacidades, requerimientos de calidad, etc. y por tanto, con diferentes condiciones de prestación.

El **principio** que debe guiar la prestación de los servicios de acceso y desde el que se debe llevar a cabo el análisis debe ser el **de no discriminación**, y no el de red neutral: servicios equivalentes han de ser prestados en condiciones semejantes a los distintos agentes (incluyendo los propios servicios, los de sus filiales o asociados).

Por lo tanto, se considera conveniente que la cuestión de la neutralidad de red, pero desde la perspectiva de la no discriminación sea abordada en la revisión del marco regulatorio, si bien es cierto que este concepto ya viene formando parte del mismo.

P 2 ¿Considera necesario analizar en una consulta pública la evolución de las redes NGN troncales y sus impactos en la interconexión de redes?

La cuestión crítica en lo que respecta a las redes de nueva generación es el acceso, que es el objeto de la presente consulta, puesto que es aquí donde está teniendo lugar la profunda transformación tecnológica que tiene impacto sobre la competencia, sobre los servicios ofrecidos a los usuarios y sobre las obligaciones actuales definidas en los mercados mayoristas y minoristas de los operadores con peso significativo de mercado. El factor clave de la competencia es el tramo final de la red hasta el usuario (su capilaridad y capacidad asociada), siendo además esta parte de la red la que requiere mayores niveles de inversión y donde, si no se fomenta la competencia a través de la regulación, existe riesgo de que el mercado derive en una estructura monopolística.

La transición a redes troncales de nueva generación y los impactos en la interconexión de redes no tienen en absoluto repercusiones comparables a las que pudiera tener la nueva generación de las redes de acceso. En opinión de VODAFONE, no está justificado aprovechar este cambio tecnológico para aumentar la intervención regulatoria con objeto de definir nuevas formas de interconexión antes de que el mercado evolucione por sí mismo. Parece precipitado, por tanto, analizar nuevas formas de interconexión de redes en una consulta pública en el momento actual motivada únicamente por un cambio tecnológico en las redes troncales de determinados operadores.

P 3 ¿Cómo podría evitarse la discontinuidad competitiva y la separación anticipada de clientes potenciales pertenecientes a las centrales con operadores cobricados, en un escenario de transición a las nuevas topologías de cobre y de fibra óptica? ¿podría ser suficiente revisar en este contexto la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado (OBA) por la incorporación de las nuevas señales e infraestructuras VDSL y de fibra?

Es necesario garantizar regulatoriamente que la transición entre los escenarios no suponga una ruptura, para lo cual es preciso revisar la actual OBA de manera que se garantice la

incorporación de las nuevas señales e infraestructuras, así como la continuidad de los clientes potenciales pertenecientes a las centrales con operadores coubicados.

La revisión de la OBA en este sentido es el primer análisis que hay que llevar a cabo con carácter inmediato para minimizar el impacto perjudicial para la competencia que pudieran tener las pruebas precomerciales realizadas por TESAU sin que exista una garantía de replicabilidad mayorista en el ámbito de la OBA.

En este sentido se manifiesta la Comisión en el expediente DT 2007/709:

“[...] La versión actual de dicha Oferta de Referencia (OBA) incluye de manera explícita al subbucle, cubriendo por tanto arquitecturas FTTx (y los elementos denominados MUXFIN). Sin embargo, no está desarrollada en la oferta de manera detallada la problemática creada por la introducción de dichos nodos en la red. Igualmente debe estudiarse la posible desventaja competitiva resultante para los operadores que estén coubicados en una central tanto en el caso de modificaciones en la red por parte de TESAU (que lleven a que parte de los bucles antes disponibles en esa central sean sólo accesibles desde un MUXFIN o similar) como en el de áreas de nueva construcción que se conecten a dicha central no mediante pares de cobre sino exclusivamente mediante fibra óptica procedente de un MUXFIN (haciendo imposible por tanto la desagregación desde la central de esos abonados).

Sexto.- *Del conjunto de los escritos anteriores, se desprende que es necesario analizar, antes de la finalización de la prueba precomercial, la necesidad de posibles modificaciones en la OBA adicionales a las planteadas por TESAU (niveles de calidad y reglas de penetración, expediente DT 2007/639) debidas a los efectos inmediatos de la introducción de nuevos nodos de acceso y nuevas infraestructuras de fibra óptica y señales VDSL2 en el subbucle de par de cobre, para asegurar que en el momento del inicio de ofertas comerciales de TESAU basadas en la nueva red de acceso FTTx existan condiciones regulatorias claramente definidas que permitan un entorno competitivo.*

Dichas modificaciones deberán ser las mínimas para facilitar la oferta inmediata de nuevos servicios avanzados, tanto por TESAU como por sus competidores, a la finalización de la experiencia precomercial de TESAU. Ello evitará que los plazos por la introducción operativa de las medidas regulatorias derivadas de las conclusiones de la consulta pública sobre redes de acceso de nueva generación puedan ralentizar la provisión de servicios ya anunciados.”

Aunque la revisión de la OBA es necesaria y debe ser inminente, no es suficiente para garantizar una continuidad competitiva, por lo que resulta imprescindible el análisis y la imposición de obligaciones relativas a la red de acceso de nueva generación de TESAU por las siguientes razones:

- **Las redes de nueva generación constituyen una infraestructura alternativa** para la prestación de los servicios existentes, y podrían servir para evadir el cumplimiento de las obligaciones vigentes sobre la infraestructura de cobre.
- La cuota de mercado de TESAU en infraestructura instalada de acceso es del 71%¹ (y asciende al 77% en infraestructura de acceso en servicio). La alternativa ofrecida por los operadores de cable es limitada puesto que, comparativamente, los accesos instalados por los operadores de cable suponen sólo el 39% de los accesos de TESAU (y únicamente el 27% de los accesos instalados en servicio).
- Las barreras de entrada existentes (infraestructura desplegada, canalizaciones, clientes, facilidades de despliegue en nuevos barrios etc.) hacen que sea imposible que el mercado por sí sólo llegue a una situación de competencia efectiva.

Se trata de encontrar un equilibrio regulatorio que, por un lado, evite la discontinuidad competitiva permitiendo el retorno de la inversión realizada en términos de eficiencia, y que, por otro, no se centre en tratar de garantizar artificialmente la supervivencia en el mercado de determinados agentes cuya actividad no sería sostenible en la nueva estructura de mercado.

Es preciso tener en cuenta que garantizar las condiciones competitivas a medio plazo no equivale a garantizar la existencia de los agentes actuales a medio plazo. El análisis y las medidas regulatorias han de tener como objetivo el garantizar el nivel de competencia en el futuro, e ir definiendo el proceso de transición en consecuencia.

P 4 ¿Qué consideraciones haría en relación con las conocidas como ‘vacaciones regulatorias’ para el tendido de nuevas redes de fibra óptica (y VDSL), en el actual marco regulatorio?

VODAFONE no está de acuerdo con las denominadas “vacaciones regulatorias” para el tendido de nuevas redes de fibra óptica y VDSL puesto que:

¹ Accesos instalados/en servicio por tipo de soporte y grupo de operadores en 2005. INFORME ANUAL 2005 (CMT)

- Las obligaciones derivadas de la OBA actual son insuficientes para garantizar la continuidad de las redes actuales y el retorno de inversión de las mismas, de manera que las condiciones de competencia del mercado no se vean alteradas drásticamente y artificialmente por la estrategia de despliegue de TESAU.
- Por otro lado, las vacaciones regulatorias podrían dar vía libre a que el operador incumbente centrara su estrategia en un despliegue de red orientado a desplazar o eliminar a sus competidores del mercado, eludiendo de este modo cumplir con el objetivo perseguido con las obligaciones impuestas a raíz de los análisis de mercado realizados por la CMT en 2006.

Es necesario, por tanto, buscar un punto de equilibrio entre las “vacaciones regulatorias” y un exceso de regulación que pondría trabas a la inversión en nuevas redes.

Adicionalmente, el precepto de “vacaciones regulatorias” que el regulador alemán pretende ofrecer al incumbente Deutsche Telecom para desplegar su red de banda ancha de alta velocidad e impedir la participación de sus competidores, no cuenta con la aprobación de la Comisión Europea, que ha acordado la presentación de una demanda contra el ejecutivo alemán por considerar que esta postura promueve prácticas anticompetitivas.

P 5 ¿Bajo qué circunstancias y condiciones consideraría justificado en el futuro abordar la conveniencia de una separación funcional o de una separación estructural de la red o redes de acceso del operador tradicional?

VODAFONE considera que la separación funcional o estructural de la red es una medida extremadamente intrusiva desde el punto de vista regulatorio, por lo que la conveniencia de su aplicación debe ser analizada minuciosamente:

- Es necesario valorar soluciones alternativas que reduzcan el nivel de intervencionismo regulatorio y garanticen un mercado en competencia.
- Es necesario garantizar que implementación práctica de esta solución sea viable desde el punto de vista de recursos y de plazos.

No obstante, hay mercados en los que la capacidad del operador dominante de actuar con independencia del resto de los agentes (competidores, usuarios, etc.) es tan elevada -como lo es la de TESAU en los mercados afectados y en todos los relacionados, máxime cuando TESAU y Telefónica Móviles ya constituyen la misma sociedad-, que la separación funcional o estructural podría ser la única garantía de que el operador incumbente cumpla con los principios de transparencia y no discriminación en la prestación de los servicios mayoristas.

Sirva como ejemplo la prestación del servicio de conexión de cable submarino para interconectar con las islas, Ceuta, y Melilla, que TESAU presta en régimen de monopolio. Ante una incidencia como la que tuvo lugar con fecha 19 de marzo de 2007, en la que se produjo un corte de transmisión en el servicio de enlace con Melilla, dejando sin cobertura todas las estaciones que cubren la ciudad, en el restablecimiento de contingencia del servicio, TESAU dio prioridad a Telefónica Móviles con respecto al resto de operadores.

Por tanto, VODAFONE considera que las circunstancias en las que sería necesario abordar la conveniencia de la **separación funcional o estructural es cuando sea la única manera de garantizar que TESAU cumple plenamente con los principios de transparencia y no discriminación**. En un momento en que la convergencia de redes y servicios parece configurarse como una cuestión crítica de las nuevas ofertas comerciales, resulta también crítico evitar que una compañía como TESAU utilice como palanca la destacada posición de dominio que posee en determinados mercados para extender dicha posición a mercados adyacentes que están en pleno proceso de convergencia y que, por tanto, no pueden ya analizarse de forma aislada. Para un operador como VODAFONE, especializado en comunicaciones móviles, es fundamental que TESAU, también presente en este mercado, no utilice las palancas de mercados adyacentes y/o convergentes al móvil para modificar las condiciones de competencia, por lo que resulta crítico que la regulación sea especialmente rigurosa en este sentido.

P 6 ¿Durante cuanto tiempo cree usted que debe garantizarse el mantenimiento en el estado actual de la planta de cobre?

El establecimiento del periodo ha de basarse, por un lado, en la continuidad de la infraestructura actual durante una plazo razonable -y no ligado directamente a la estrategia de despliegue de nueva red de acceso de TESAU-, y por otro, en garantizar el retorno razonable de las

inversiones en términos de eficiencia ya realizadas por los operadores coubicados, ya que de otra manera se crearía un entorno de incertidumbre y se desincentivaría la iniciativa inversora a futuro. En este sentido, VODAFONE considera necesario que se garantice el cumplimiento por TESAU de las siguientes obligaciones:

- **Transparencia en los planes que afecten a la posible discontinuidad de la planta de cobre:** TESAU deberá poner en conocimiento de los agentes del mercado sus planes de despliegue de NGN en lo referente a discontinuidad de planta de cobre y centrales así como de implantación de nuevas áreas con topología FTTx con la suficiente antelación, para que se permita adaptar las inversiones a las nuevas topologías y de este modo evitar despliegues a corto plazo que erosionen la capacidad inversora de otros operadores.
- **Continuidad en centrales:** En el caso de aquellas centrales donde existan otros operadores coubicados se considera necesario mantener la actual planta de cobre durante un periodo que garantice el retorno de las inversiones.

En este sentido VODAFONE considera adecuado el posicionamiento de OPTA, el regulador holandés, que propone un periodo básico de migración a la nueva arquitectura en términos generales, condicionado a un periodo de amortización razonable para las inversiones realizadas por los operadores coubicados.

P 7 Considerando que la unidad mínima que Telefónica podría estar interesada en abandonar es un mazo de cables que sale desde la central ¿Cómo cree usted que debería realizarse la transición? ¿cómo deberían repartirse los costes de mantenimiento en caso que algún operador esté interesado todavía en la utilización de los pares de dicho mazo?

VODAFONE considera oportuno que, tal y como describe en el punto anterior, se garantice la continuidad de la infraestructura de la red de cobre y el periodo de retorno de las inversiones realizadas.

En el caso en el que TESAU esté interesada en abandonar un mazo y no la totalidad de la central, debería garantizar la continuidad en la prestación de los servicios en la central. El precio

de los servicios habría de ser revisado para ajustarse a los nuevos costes y que sean el operador u operadores interesados los que compartan los mismos.

P 8 ¿Qué proceso y qué plazos deberían establecerse para permitir a Telefónica el desmantelamiento de una central en caso de que tampoco ella tuviera ningún interés en utilizarla desde el punto de vista de un operador coubicado y con servicios de EdS?

Tal y como se apunta en la pregunta 6, es necesario definir un periodo de migración basado, por un lado, en la continuidad de la infraestructura actual durante una plazo razonable -y no ligado directamente a la estrategia de despliegue de nueva red de acceso de TESAU-, y por otro, en garantizar el retorno de las inversiones ya realizadas por los operadores coubicados, ya que de otra manera se crearía un entorno de incertidumbre y se desincentivaría la iniciativa inversora a futuro. En este sentido, VODAFONE considera necesario que se garantice el cumplimiento por TESAU de las obligaciones de transparencia y continuidad de los servicios en las centrales.

P 9 ¿Qué proceso y qué plazos deberían definirse para permitir a Telefónica el desmantelamiento de una central en caso que tampoco ella tuviera ningún interés en utilizarla desde el punto de vista de un operador con puntos de interconexión ubicados?

En este apartado son de aplicación las consideraciones incluidas en los apartados anteriores. Adicionalmente, la posibilidad de desmantelamiento de una central debería reducirse a aquellas centrales que sean centrales locales, no haya ningún operador interesado en desagregar en esa central en el periodo de migración definido etc. En ningún caso el desmantelamiento debería afectar a centrales de tránsito.

Cuando se vean afectadas centrales donde existan puntos de interconexión, es necesario el acuerdo entre ambos operadores para trasladar el punto de interconexión a otra central, debiendo garantizar el principio de interoperabilidad en cualquier caso. Se debería desvincular al máximo posible el tratamiento de los puntos de interconexión de de la OBA.

P 10 ¿Cuál de los escenarios anteriormente descritos, o cualquier otro que pudiera considerar, garantizaría que los servicios minoristas asociados se prestasen en un entorno de competencia efectiva? ¿Qué opciones regulatorias recomendaría según los escenarios?

En opinión de VODAFONE la competencia en servicios vendrá garantizada con un doble nivel de intervención regulatoria.

Por un lado, y como mínimo, con la existencia de competencia en el acceso a través de varias redes como por ejemplo ha ocurrido en los mercados de telefonía móvil europeos. Para ello, parece **preciso que se favorezca el despliegue de redes a través de la existencia de un servicio mayorista de conductos y de facilidades de despliegue dentro de los espacios públicos y privados**. La cuestión clave será determinar un nivel de obligaciones en este ámbito que suponga un equilibrio entre los legítimos intereses de TESAU (su despliegue debe seguir siendo rentable), y los legítimos intereses de operadores que quieran acometer despliegues de esfuerzos inversores similares en determinadas zonas.

Pero la medida anterior de forma aislada no será suficiente para conseguir garantizar la existencia de competencia en servicios, por lo que, adicionalmente, sería necesario un segundo nivel de intervención regulatoria **que obligue a TESAU a ofrecer unos servicios mayoristas con mayor nivel de agregación, de tipo acceso indirecto, y que garantice la replicabilidad del servicio con carácter nacional**.

La cuestión crítica será entonces encontrar el nivel adecuado en las condiciones de prestación, tanto en lo relativo a precios como de características detalladas para ambos tipos de obligaciones o servicios mayoristas, nivel que debe ser capaz de encontrar el equilibrio entre favorecer e incentivar el despliegue de nuevas infraestructuras (tanto por parte de TESAU como del resto de agentes que así lo decidan), como permitir la existencia de una competencia razonable mediante la posibilidad de replicar los servicios minoristas ofrecidos por TESAU al mercado.

P 11 ¿En qué medida considera que las redes móviles UMTS y las redes de acceso inalámbrico sobre tecnología WiMAX constituyen una alternativa a una red NGN como las descritas?

Sólo en escenarios muy acotados -como accesos en entornos rurales o de difícil acceso-, las redes móviles descritas podrían ser consideradas como alternativas, pero estos son casos excepcionales. Como regla general, las redes móviles UMTS y las redes de acceso inalámbrico

sobre tecnología WIMAX son complementarias a las redes NGaN, en ningún caso se pueden considerar como redes de acceso alternativas con carácter general, ya que las características técnicas de ambas redes son muy distintas entre sí, y por tanto, también los servicios ofrecidos por cada una de ellas.

Para el despliegue de las redes inalámbricas, y dado el carácter complementario que tienen respecto a las redes de acceso de nueva generación, es necesario garantizar una red de acceso de alta capacidad y de alta capilaridad a través de infraestructura propia o a través de servicios mayoristas ofrecidos por el operador incumbente.

Asimismo, VODAFONE considera necesaria la existencia de mayores facilidades a las actuales para acceder a localizaciones públicas y privadas para el despliegue de infraestructura propia de acceso móvil.

P 12 ¿Considera justificado la definición de mercados geográficos acordes con las categorías anteriores?

Aunque a primera vista puede parecer razonable definir dos áreas geográficas en función de que exista o no una red de acceso alternativa a la red de TESAU –la red de cable- este análisis presenta una serie de carencias que lo hacen cuando menos cuestionable, por lo que la caracterización de los mercados en lo que a extensión geográfica se refiere, requeriría un análisis en profundidad.

En principio, VODAFONE considera adecuada la definición del mercado geográfico a nivel nacional, tal y como fue definido por la Comisión en la Resolución relativa al mercado 11² porque, en otro caso, se correría el riesgo de que la propia definición de mercados pudiera condicionar la estrategia de despliegue de los operadores.

Sin perjuicio de la definición nacional del mercado, sería necesario llevar a cabo un análisis detallado de las áreas descritas en el texto de la consulta para poder determinar si existen

² Resolución por la que se aprueba la definición del mercado de acceso desagregado al por mayor (incluido el acceso compartido) a los bucles y subbucles metálicos a efectos de la prestación de servicios de banda ancha y vocales, el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas de 11 de marzo de 2006.

razones suficientes para imponer obligaciones distintas en función del área analizada, siendo estas de nivel inferior al nacional.

VODAFONE, por tanto, considera que no existen diferencias sustanciales que justifiquen la definición de mercados inferiores al nacional, y que es más adecuada la aproximación de definir las obligaciones concretas en función del área geográfica si el análisis así lo determinase.

P 13 ¿Alguno de los escenarios anteriormente descritos, o cualquier otro que pudiera considerar, garantizaría que los servicios minoristas asociados se prestasen en un entorno de competencia efectiva? (en el contexto del marco regulador europeo de las comunicaciones electrónicas, se entiende que hay competencia efectiva en un mercado cuando no hay ningún OPSM en dicho mercado)

En opinión de VODAFONE, en este apartado son de aplicación las consideraciones de la contestación a la pregunta 10, en la que se describen las condiciones que mejor pueden garantizar la existencia de un entorno en el que los servicios minoristas puedan prestarse en competencia, si no de forma inmediata, al menos a medio plazo.

P 14 En los tipos 3 y 4, ¿considera que el hecho de que la red de uno de los dos operadores propietarios de la infraestructura alternativa sea de una dimensión y cobertura inferior a la del otro afectaría a la competencia efectiva en el área geográfica donde el primero esté presente?

En este apartado son de aplicación las consideraciones expresadas en la respuesta a la pregunta 12.

P 15 ¿En qué medida considera que las redes móviles UMTS y las redes de acceso inalámbrico sobre tecnología WiMAX constituyen una alternativa a una red NGaN como las descritas?

En este apartado son de aplicación las mismas consideraciones expresadas en la respuesta a la pregunta 11. Las redes móviles UMTS y las redes de acceso inalámbrico sobre tecnología Wimax no constituyen una alternativa a una red NGaN, sino que son redes complementarias.

P 16 ¿Qué criterio objetivo considera conveniente para su definición de manera que su implementación práctica sea factible y se garantice la estabilidad de los límites geográficos?

En este apartado son de aplicación las consideraciones expresadas en la respuesta a la pregunta 12. VODAFONE no considera justificada la definición de mercados geográficos de ámbito inferior al nacional.

P 17 ¿Estima que el desarrollo de las nuevas redes de acceso podría modificar el análisis de los problemas de competencia de suerte que fuera justificada la diferenciación de obligaciones dentro de un mismo mercado de referencia?

Sí (de acuerdo con las respuesta a la pregunta 12), ésta es la vía que VODAFONE considera como más razonable y adecuada para abordar el problema planteado. Es la manera en la que mejor se garantizaría que el operador incumbente no eludiera el cumplimiento de sus obligaciones actuales, a la vez que se garantizaría que se cumplen los objetivos perseguidos con la imposición de las obligaciones en los mercados de referencia existentes.

P 18 ¿Considera adecuada la diferenciación de las obligaciones de acuerdo con los criterios establecidos en la Posición Común del ERG sobre la imposición de obligaciones específicas? En el caso de que la provisión de alguno de los servicios anteriores (innovadores y tradicionales) se ofreciese empaquetada, ¿considera que debería modificarse el análisis respecto a la diferenciación de las obligaciones a imponer?

VODAFONE considera que, en la medida en que las nuevas redes sirvan para prestar los servicios existentes, no hay ninguna justificación para no mantener las mismas obligaciones. En un entorno regulatorio de neutralidad tecnológica, las obligaciones no pueden depender de la tecnología con la que se prestan los servicios.

Asimismo, será preciso tener en consideración la dificultad de definir un servicio como nuevo para el establecimiento de obligaciones, y el hecho de que prestar un servicio existente sobre una red de más capacidad sitúa al operador en una posición competitiva diferente y más ventajosa.

Adicionalmente a lo anterior, VODAFONE considera especialmente relevante el análisis de la provisión de servicios de manera empaquetada, para garantizar que se cumplen las obligaciones de replicabilidad y no discriminación en todos los escenarios descritos.

P 19 Teniendo en cuenta lo expuesto sobre los posibles servicios innovadores prestados sobre nuevas redes de acceso, ¿en base a qué criterios consideraría que estos servicios podrían constituir o formar parte de un mercado emergente? ¿qué efectos tendría esta calificación de mercado emergente minorista en la regulación del mercado mayorista en el que se apoya (definición del mercado, determinación de OPSM y establecimiento de obligaciones específicas)?

Parece complicado definir, desde el punto de vista de implementación práctica, qué se debe entender por mercado emergente, dado que el hecho de utilizar una tecnología diferente no puede ser la única razón para calificar los servicios ofertados como innovadores. Igualmente tampoco es evidente la determinación de cuándo un mercado abandona la condición de “emergente” en un ámbito tan innovador como el de los servicios de telecomunicaciones.

Por este motivo, es preciso llevar a cabo un análisis detallado de los servicios para poder calificarlos como emergentes, ya que existe el riesgo de que la ausencia de obligaciones que pueda ir asociada a un mercado emergente sirva para acentuar una situación de falta de competencia, y donde la aplicación de la regulación “ex post” puede resultar demasiado tardía.

Además, el punto crítico y diferencial en este escenario es la existencia de un mercado minorista de servicios emergentes que incluiría servicios no emergentes, por lo que debería garantizarse la continuidad de las obligaciones –entre ellas la provisión de un servicio mayorista que garantizase la replicabilidad-. De otra manera, estaríamos ante la prestación de un servicio minorista que no se desarrolla en un entorno de competencia efectiva (atendiendo al resultado del análisis de mercados de 2006) donde se evadiría el cumplimiento de las obligaciones, entre ellas la prestación del servicio mayorista correspondiente.

P 20 ¿Estima que la definición del servicio de acceso que conlleva la imposición de las obligaciones de selección de operador es adecuada dada la introducción de las redes de acceso de nueva generación? En el mismo sentido, ¿considera necesaria la modificación del análisis del mercado mayorista de originación de llamadas?

VODAFONE considera necesaria una nueva definición del servicio de acceso y la modificación del análisis del mercado mayorista de originación de llamadas, ya que es necesario incluir el servicio prestado a través de cualquier tecnología de acceso, sin vincularlo a una red de acceso telefónico tradicional.

De otro modo, se daría una situación en la que ante un mercado que no se desarrolla en competencia efectiva (según el análisis de mercados realizado por la Comisión en 2006) y en el que se han impuesto unas obligaciones al operador con peso significativo de mercado, se está eludiendo el cumplimiento de las mismas por una cuestión tecnológica.

P 21 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación y la evolución de los servicios de acceso telefónico fijo, ¿estima que existen mercados geográficos de ámbitos inferiores al nacional cuyas condiciones de competencia justifican la retirada de las obligaciones de selección de operador?

No, en este apartado son de aplicación las consideraciones expresadas en la respuesta a la pregunta 12. No parece razonable que la obligación de selección de operador dejara de recaer sobre TESAU, al menos a medio plazo, dada la situación de posición de dominio que tiene en el mercado de mayorista de originación de llamadas y en todos los mercados adyacentes.

P 22 ¿Considera que la prestación del servicio telefónico fijo a partir de las redes de acceso de nueva generación justifica la retirada de las obligaciones de selección de operador?

No, la selección de operador se ha demostrado como un vehículo regulatorio adecuado para la introducción de competencia en los distintos mercados definidos en el ámbito del tráfico telefónico, por lo que no parece en absoluto justificada la retirada de esta obligación por la aparición de nuevas tecnologías sobre las que se presta el mismo servicio.

P 23 ¿Considera que los servicios mayoristas de terminación de llamadas en numeración geográfica prestados mediante VoIP, deberían incluirse en este mercado de referencia? (mercado de terminación de llamadas vocales en una red pública individual de telefonía fija)

Como se ha expresado anteriormente, VODAFONE está a favor del principio de neutralidad tecnológica, por lo que el hecho de que un servicio de voz se preste sobre tecnología IP no debería determinar, por sí mismo, el tipo de obligaciones aplicables o la inclusión o no en un mercado de referencia. Si el servicio de VoIP ofrecido es un servicio telefónico disponible al público, debe cumplir con las obligaciones de servicio telefónico disponible al público. Si, por el contrario, el servicio ofrecido es un servicio de comunicaciones electrónicas, las obligaciones deberían ser las correspondientes al servicio de comunicaciones electrónicas.

P 24 ¿Considera que deberían aplicarse las mismas obligaciones regulatorias que las vigentes en la actualidad en dicho mercado de referencia?

En este apartado son de aplicación las consideraciones expresadas en la respuesta a la pregunta 23.

P 25 ¿Considera que las obligaciones impuestas en el marco del mercado 11 deberían mantenerse?

Sí, como se ha expresado anteriormente, es imprescindible que se mantengan y también que se revisen para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios incorporando los nuevos escenarios en los que TESAU pudiera dejar de estar interesada en el mantenimiento de la infraestructura.

P 26 La progresiva sustitución de los bucles de par metálico por los bucles de fibra óptica, eximiría a Telefónica del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el mercado 11?

No, como se ha respondido con anterioridad debe encontrarse una vía que dé continuidad a la existencia de la infraestructura de cobre durante un periodo de tiempo razonable y donde serán de aplicación a TESAU las mismas obligaciones.

P 27 ¿Sería necesario establecer un periodo de tiempo transitorio en el que Telefónica siguiera dando acceso a los bucles de par metálico con el objeto de facilitar a los operadores alternativos su adaptación a esta nueva situación?

Parece obvio que sí debe garantizarse que TESAU siga dando acceso a los bucles de par metálico. La transitoriedad o no de esta obligación deberá depender de las definiciones de mercados que finalmente se adopten y de la posición de TESAU en cada uno de ellos. Obviamente no es lo mismo considerar que el par de cobre forma parte del mismo mercado que la fibra, a considerar que son dos mercados distintos aunque con ciertos servicios sustitutivos o incluso idénticos.

En cualquier caso, parece también obvio que la desaparición completa del par de cobre como tecnología de acceso a la red telefónica no se producirá de forma inmediata, y está incluso por ver si algún día se producirá, por lo que también es necesario reflexionar sobre el grado de transitoriedad del periodo del que hablamos.

P 28 Al objeto de asegurar una competencia efectiva en los mercados de nuevos servicios que sólo pueden ser provistos a través de NGaNs, ¿considera que las obligaciones vigentes con respecto a la red tradicional de pares metálicos deberían extenderse a la red de fibra óptica?

Es preciso realizar un análisis para determinar cuáles serían las obligaciones, no es adecuado realizar una traslación directa y automática de las obligaciones vigentes respecto a los pares metálicos. Lo que VODAFONE considera necesario, tal y como se ha especificado en la respuesta a la pregunta 10, es la obligación de provisión de un servicio mayorista que permita la replicabilidad de los servicios por el resto de los operadores. Es una condición básica y necesaria para que exista competencia en el mercado.

P 29 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación y la evolución de los servicios de acceso de banda ancha, ¿estima que existen mercados geográficos de ámbitos inferiores al nacional cuyas condiciones de competencia justifican la retirada de las obligaciones de acceso desagregado al bucle?

No, en este apartado son de aplicación las consideraciones expresadas en la respuesta a la pregunta 12.

P 30 En un escenario de despliegue FTTN y entre las posibilidades descritas anteriormente ¿cuál o cuáles le parecen más adecuada(s) al objeto de facilitar a los competidores una oferta de acceso al bucle equiparable a la de Telefónica?

VODAFONE considera que se debe facilitar a los operadores la posibilidad de situarse en la escalera de inversión de manera viable y coherente con su estrategia y capacidad inversora. No se debería eliminar o desincentivar regulatoriamente ninguna de las alternativas si se pretende fomentar el nivel de competencia en el mercado. En este mismo sentido es necesario fomentar la desagregación del subbucle porque de otro modo, se daría una mayor ventaja competitiva al operador incumbente, porque tal y como ha quedado demostrado en el pasado, los escenarios de acceso indirecto no son suficientes, y a menudo, se consideran como un paso previo a un despliegue de infraestructura más intensivo.

Asimismo, VODAFONE propone el análisis de escenarios adicionales, como serían los puntos concentradores entre cabinet y central con elementos activos. En estos puntos los operadores podrían cobicarse con TESAUU y recoger el tráfico proveniente de varios cabinets.

P 31 ¿Cómo considera usted que debería realizarse la adopción del plan de frecuencias y la modificación de las reglas de penetración de las señales VDSL?

La adopción del plan de frecuencias debe analizarse dentro del expediente abierto a tal efecto.

P 32 En relación con el escenario 1 descrito anteriormente, ¿estima que deberían ampliarse las obligaciones impuestas para la prestación de los servicios de banda ancha actualmente sobre redes de acceso de nueva generación?

Sí, de acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica y con las consideraciones incluidas en preguntas anteriores.

P 33 En relación con el escenario 2 descrito anteriormente, ¿estima que las obligaciones impuestas en el marco del mercado 12 sobre los servicios prestados mediante tecnologías xDSL podrían ser suficientes para replicar determinados servicios sustitutos prestados mediante las nuevas redes de acceso?

VODAFONE considera que las obligaciones impuestas en el marco del mercado 12 han de ser revisadas para permitir la replicabilidad de los servicios minoristas. En este sentido, el servicio mayorista no sólo debe limitarse a incluir los servicios existentes sino que, si se pretende fomentar la competencia, debe ampliarse a los nuevos servicios (en lo que se refiere a capacidad, calidad de servicio, precios etc.).

Como ya ha sido comentado anteriormente, las obligaciones relativas al mercado 12 son necesarias aunque no son suficientes para promover la competencia efectiva, es preciso garantizar la existencia de las obligaciones análogas a las del mercado 11.

P 34 En relación con el escenario 3 descrito anteriormente, ¿estima adecuada una modificación de las obligaciones impuestas en el marco del mercado 12 para los nuevos servicios prestados sobre las redes de acceso de nueva generación?

Sí, de acuerdo con la respuesta a la pregunta 33, VODAFONE considera que es necesario que se garantice la existencia de un servicio mayorista paralelo a los minoristas prestados sobre redes de nueva generación, en especial en lo relativo a las posibilidades de mejora de la calidad de servicio. En otro caso, no se darían las condiciones para que se diera un entorno de competencia respecto al el operador incumbente.

P 35 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación y la evolución de los servicios de acceso de banda ancha, ¿estima que existen mercados geográficos de ámbitos inferiores al nacional cuyas condiciones de competencia justifican la retirada de las obligaciones de acceso indirecto?

No, en este apartado son de aplicación las consideraciones expresadas en la respuesta a la pregunta 12.

P 36 En caso de modificación en las obligaciones relativas al mercado de acceso desagregado a los bucles y subbucles metálicos, ¿considera necesario definir un nuevo nivel de entrega local para el servicio de acceso mayorista de banda ancha?

Sí, VODAFONE es partidaria de la existencia de un servicio mayorista de acceso indirecto a nivel local, que puede ser una alternativa razonable a la desagregación en las nuevas de acceso, sin perjuicio de que existan otros servicios mayoristas prestados a otros niveles (regional, nacional, etc).

P 37 Dado el desarrollo de las redes de acceso de nueva generación, ¿estima necesaria la definición de mercados servicios adicionales a los incluidos en la Recomendación de mercados relevantes susceptibles de ser regulación ex ante? ¿cuáles?

Sí, sin perjuicio de que deban existir servicios mayoristas derivados de obligaciones impuestas en los mercados 11 y 12 (ver respuestas anteriores) VODAFONE es partidaria de incluir al menos un mercado adicional que se describe en la respuesta a la pregunta siguiente.

P 38 ¿Considera que la obra civil necesaria para el despliegue de una red de acceso podría constituir un mercado susceptible de regulación ex ante? De acuerdo con el análisis de sustituibilidad por el lado de la oferta y la demanda contenido en las Directrices, ¿qué definición tendría este mercado (incluiría a operadores de sectores diferentes al de las comunicaciones electrónicas)?

Sí, VODAFONE considera adecuado que se definiera un mercado de acceso a obra civil., de manera que se facilitase el despliegue a todos los operadores y, consecuentemente, el desarrollo de la Sociedad de la Información.

VODAFONE propone que el mercado incluyese, desde el punto de vista de la oferta, la obra civil de los siguientes agentes:

- TESAU , como operador con poder significativo en los mercados de acceso.
- operadores que se definieran con poder significativo en el acceso en el futuro.
- operadores de cualquier mercado que tengan desplegadas o desplieguen infraestructura subterránea susceptible de ser cableada para el despliegue de redes de comunicación.
- entidades públicas que puedan disponer de canalizaciones o ductos.

Todos los operadores de telecomunicaciones tendrían derecho de solicitar los servicios mayoristas referidos desde el punto de vista de la demanda.

VODAFONE considera destacable el caso alemán, donde se establece que en el caso de que el operador que está obligado a compartir sus canalizaciones aduzca problemas de espacio para ofrecerlas, se establece la obligatoriedad de ofrecer fibra oscura como alternativa.

P 39 ¿Considera suficientes los instrumentos establecidos en la normativa aplicable para fomentar la instalación de las nuevas redes de fibra o considera necesario desarrollar mecanismos adicionales?

VODAFONE no considera suficientes las medidas de compartición actuales y considera necesario estudiar y priorizar todas las medidas contenidas en el apartado 5.1 de la consulta para favorecer los despliegues.

VODAFONE se muestra favorable a todas las iniciativas públicas que faciliten el despliegue de la red de acceso, porque uno de los problemas con los que se encuentran los operadores móviles en la actualidad es precisamente la existencia de trabas al despliegue de redes.

P 40 A su juicio, ¿ve oportuna la creación de un órgano de cooperación con participación de las comunidades autónomas, entidades locales y Administración estatal para impulsar el despliegue de las nuevas redes de fibra óptica, al estilo del previsto en la disposición adicional duodécima de la LGTel?

VODAFONE considera oportuna y da la bienvenida a este tipo de medidas, aunque es imprescindible conseguir que dicho órgano sea realmente operativo y su actividad no se reduzca al plano teórico.

P 41 ¿Qué medidas considera necesarias en el ámbito de la compartición de infraestructuras? ¿Considera necesario/oportuno que se imponga la compartición de infraestructuras soporte de redes de telecomunicaciones ya existentes? ¿O de infraestructuras por instalar?

VODAFONE considera oportuno que se impongan obligaciones de compartición al operador incumbente así como a otros operadores que se designen como con poder significativo en el nuevo mercado a definir en el ámbito de la obra civil.

Es necesario que la compartición se imponga en tanto en infraestructuras ya instaladas como en las que estén por instalar.

En cualquier caso, como principio general y tras el análisis de mercado, el nivel de intervención debe ser el mínimo razonable para garantizar la eliminación de las barreras de entrada estructurales manteniendo el incentivo a la inversión.

P 42 ¿Ve oportuno que se fomente la utilización de otras infraestructuras para el tendido de las nuevas redes de fibra, como las infraestructuras públicas para el alcantarillado, o las privadas de las empresas de gas, agua o electricidad? ¿Cómo puede incentivarse que los agentes que disponen de infraestructuras permitan su utilización?

Sí, a esta pregunta son de aplicación las consideraciones incluidas en la pregunta 38. Se debería fomentar la participación de las entidades públicas que puedan ofrecer canalizaciones o ductos, o al menos, fomentar la construcción de los mismos.

El mayor incentivo para las entidades públicas debería ser el promover el desarrollo de la Sociedad de la Información y el objetivo de alcanzar niveles de desarrollo similares a los de otros países de la Unión Europea más desarrollados en este sentido (ej. Reino Unido).

Los incentivos para las entidades privadas (muchas de las cuales ya tienen desplegadas redes de comunicaciones desde hace tiempo en sus canalizaciones) deberían acordarse en negociaciones comerciales.

P 43 ¿Considera que en determinadas mercados podría ser una obligación adecuada la imposición al operador designado con poder significativo de mercado de la cesión de capacidad en sus infraestructuras de obra civil?

Sí, se considera adecuado, ya que en opinión de VODAFONE la obra civil debe formar parte del nuevo mercado a analizar y por tanto, determinar si hay o no competencia efectiva, cuáles son

los operadores con poder significativo de mercado (si aplica) y cuáles son las obligaciones a imponer entre las que se podría considerar la obligación descrita.

P 44 ¿Por su experiencia en el despliegue de infraestructuras, considera necesario modificar o revisar la normativa³ de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (En adelante ICT)?

A pesar de la redacción del artículo 2 del Reglamento *regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones* aprobado por el Real Decreto 401/2003 que recoge, de forma general, “cualquier instalación” incluyendo, por tanto, la posibilidad de conectar directamente con fibra óptica a los abonados, las normas técnicas que se incluyen en los Anexos del mismo, no lo han tenido en cuenta.

Debe analizarse, por tanto, si es necesario adaptar la normativa de ICT vigente para actualizarla de forma que facilite el despliegue de fibra óptica hasta el abonado en competencia.

P 45 ¿Qué medidas considera justificadas para la compartición de la instalación en el edificio?

Dado que no se aplica la normativa ICT a los edificios construidos con anterioridad a la misma y en aras de garantizar la igualdad de derechos de los ciudadanos a acceder a dicha infraestructura común, VODAFONE considera positiva cualquier iniciativa de la Administración destinada a adaptar la generalidad de los edificios a la llegada de las nuevas tecnologías de acceso y está de acuerdo con la propuesta de la Administración del “Plan de actualización generalizada de las infraestructuras en los edificios”, destinado a facilitar el acceso de la población a las redes más modernas y, por ende, a los servicios más avanzados, facilitando con

³ La normativa de ICT en vigor, es:

- el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación,
- y el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

subvenciones por parte de la Administración para la adaptación de la infraestructura de todos los edificios cuyos propietarios deseen acogerse al plan.

Asimismo debe tenerse en cuenta que, si el despliegue en un edificio viene derivado de una actuación del “Plan de actualización generalizada de las infraestructuras en los edificios”, las condiciones de alquiler deben ser simbólicas al haber sido promovidas por la iniciativa pública.

Adicionalmente se debe contemplar y fomentar la posibilidad de que existan acuerdos comerciales de alquiler o compartición a negociar entre los interesados y el primer operador en llegar al edificio.

P 46 ¿Qué medidas de sensibilización de la población en general considera necesarias para facilitar el despliegue en los edificios?

VODAFONE entiende que debería mejorarse la comprensión de los afectados acerca de la necesidad de actualizar las redes de acceso, incluido el segmento que transcurre en su edificio, así como su predisposición a permitir el acceso a instaladores de varios operadores en un entorno en competencia, mediante adecuadas campañas de información y sensibilización a las comunidades de propietarios.

No obstante, la mejor manera de sensibilizar a la población en general es financiar el despliegue en los edificios por medio de subvenciones por parte de la Administración, que podrían ser un buen incentivo para vecinos y operadores/instaladores.

Dado que se aportarían a infraestructuras finalmente propiedad de las comunidades, y no tendrían por qué ser consideradas ayudas públicas a operadores de comunicaciones electrónicas.

P 47 ¿Qué opinión le merece la propuesta de plan de actualización generalizada de las infraestructuras en los edificios? ¿Cuál podría ser el coste del plan si se subvencionaran al 100% las instalaciones? ¿Supera dicho coste el beneficio esperable?

VODAFONE considera una medida positiva la propuesta del “Plan de actualización generalizada de las infraestructuras en los edificios”.

P 48 En su opinión, ¿qué papel ha de jugar la regulación a fin de reducir la brecha digital entre las zonas rurales y las urbanas en relación con el acceso a este tipo de infraestructuras?

Dado que una gran parte de la población de zonas rurales corre el riesgo de quedar al margen de los nuevos servicios y las nuevas posibilidades que ofrezca el acceso a estas nuevas infraestructuras, produciéndose un impacto negativo en el desarrollo económico de dichas regiones, VODAFONE no sólo considera necesario evitar que la *brecha digital* se acreciente entre las zonas rurales y las zonas urbanas, sino que además entiende que la regulación, a fin de reducir la brecha digital entre las diferentes zonas en relación con el acceso a este tipo de infraestructuras, debería incentivar suficientemente a los operadores para invertir en zonas rurales con poca densidad de población, pero de manera que se respetasen los planes comerciales de cada operador y no se impusiesen obligaciones muy gravosas.

P 49 ¿Cree que han de definirse mecanismos de políticas públicas para incentivar el despliegue de estas redes en zonas rurales donde el mismo no resulte rentable? ¿Qué mecanismos podrían ser más eficaces?

VODAFONE considera necesario que la Administración por medio de mecanismos de políticas públicas incentive el despliegue de estas redes en zonas rurales donde el mismo no resulte rentable.

En concreto, esta de acuerdo en estudiar la aplicación de ciertos instrumentos⁴ políticos efectivos que permitan corregir las deficiencias del mercado o complementar la actuación de las fuerzas del mercado, tales como:

- a) Financiación pública:** Se refuerza la convicción de que la intervención pública puede acelerar el despliegue de las Redes de Nueva Generación en las zonas menos rentables. Conviene potenciar el desarrollo de la intervención pública, en forma de créditos y subvenciones. Asimismo, se deberían explorar los incentivos fiscales a los abonados.

⁴ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: "Superar los desequilibrios en la banda ancha" (COM/2006/0129 final).

b) Financiación de la UE: *Fondos Estructurales y Fondo de Desarrollo Rural:* A nivel de la UE, los Fondos Estructurales y el Fondo de Desarrollo Rural contribuyen al desarrollo de las regiones y zonas rurales que han quedado rezagadas. Los Fondos Estructurales, especialmente en las zonas rurales y apartadas y en los nuevos Estados miembros, tienen por objetivo garantizar la disponibilidad de una infraestructura de TIC allí donde el mercado no consigue ofrecerla a un coste asequible y a un nivel adecuado para hacer posibles los servicios necesarios.

P 50 *¿Qué alternativas tecnológicas existen para paliar la brecha digital? ¿Cree que el WiMAX podría ser una alternativa viable para garantizar un acceso de velocidad suficiente en zonas donde el despliegue de las nuevas infraestructuras no resulte rentable? Asimismo, ¿cree que la tecnología móvil HSPA y la evolución hasta el LTE puede resultar una alternativa?*

VODAFONE considera que se deberían de buscar tecnologías viables y técnicamente razonables para el despliegue de estas redes en zonas rurales.

Las tecnologías inalámbricas pueden ser viables desde el punto de vista técnico para poner en manos de los ciudadanos que habiten en esas zonas accesos a velocidades suficientes para muchos servicios, aunque no para todos los servicios potencialmente disponibles mediante redes NGN. La administración debería favorecer que estos despliegues de tecnología inalámbrica sean también viables desde el punto de vista de económico en dichas áreas.

Asimismo se deberían incrementar las iniciativas referentes a la sensibilización a entidades regionales y locales con esta problemática, puesto que los operadores móviles están siendo especialmente perjudicados por las trabas que encuentran con determinadas entidades para el despliegue de red de acceso.

P 51 *¿Qué modificaciones de la regulación de servicio universal y otras obligaciones de servicio público hacen necesarias los diferentes escenarios de evolución de la red de acceso?*

VODAFONE entiende que no debería de modificarse la regulación de servicio universal actualmente existente.